

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 11** *ORDEN 734/2014, de 3 de abril, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales de las pruebas para la renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas y se efectúa la convocatoria de las citadas pruebas.*

En ejercicio de la competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos y en el marco y desarrollo de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.

Esta norma reglamentaria prevé la celebración de pruebas de aptitud en orden a la obtención, por parte de las personas interesadas en realizar dichas funciones, de un certificado acreditativo que permita el ejercicio de dicha actividad. Este certificado tiene una vigencia de cinco años y de conformidad con el artículo 7 del precitado Decreto 163/2008, de 29 de noviembre, su renovación requerirá la acreditación de los requisitos que el propio Decreto establece.

La presente Orden se divide en dos capítulos, con 25 artículos y cinco Anexos, siendo el capítulo primero el dedicado al establecimiento de las bases generales que van a regir el procedimiento de renovación del certificado acreditativo citado. El capítulo segundo es el que regula la convocatoria de la pruebas de aptitud para la renovación de todas aquellas certificaciones expedidas en el año 2009.

El Anexo I de la Orden establece el programa de la prueba de conocimientos, con seis temas que recorren las materias establecidas en el citado Decreto 163/2008, de 29 de diciembre. El Anexo II refleja las direcciones de los Registros de la Comunidad de Madrid donde presentar las solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Anexo III refleja el modelo 030 de pago de la correspondiente tasa, el Anexo IV reproduce el modelo de solicitud de admisión a las pruebas de aptitud, y por último, el Anexo V, recoge el modelo de acreditación de la exención de tasas por derecho de examen.

El artículo 2 del Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en concordancia con el Decreto 94/2010, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, modificado por el Decreto 96/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, atribuyen a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno las competencias en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En su virtud, de conformidad con el artículo 7 y la disposición final primera del Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, y haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Capítulo I

*Bases generales***Artículo 1***Aprobación de las bases generales*

Se aprueban las bases generales para la obtención de la renovación del certificado acreditativo recogido en el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 2*Convocatoria*

La convocatoria de las pruebas para la obtención de la renovación del certificado acreditativo se realizará mediante Orden del Consejero competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 3*Requisitos de participación*

1. Podrán participar en el procedimiento aquellas personas que habiendo superado las pruebas en su día convocadas por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, descritas en el artículo 6.d) del Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, cuenten con un certificado vigente para el ejercicio de la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.

2. En la fecha de presentación de las solicitudes, los interesados habrán de reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los países que integran la Unión Europea, o estar en posesión del permiso de residencia y trabajo correspondientes.
- b) Carecer de antecedentes penales.

Artículo 4*Solicitudes*

1. Las solicitudes para participar en estas pruebas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo IV a las presentes bases. Estas solicitudes estarán a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid, cuya dirección es www.madrid.org

2. A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de Seguridad e Interior para el desarrollo del procedimiento, siendo su cumplimentación obligatoria para la renovación de la acreditación.

3. Los interesados deberán presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros o de documento que acredite su residencia legal en España.
- b) Ejemplar para la Administración del modelo 030 acreditativo de haber ingresado la tasa por derechos de examen.
- c) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia de carecer de antecedentes penales.
- d) Declaración jurada o promesa de carecer de antecedentes penales en el extranjero, autorizando a la Comunidad de Madrid su investigación.
- e) Copia del certificado o de la acreditación expedida por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid que se pretende renovar.

Las solicitudes, que irán dirigidas a la Dirección General de Seguridad e Interior, podrán presentarse en los siguientes lugares:

- a) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3) y en los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo II de esta Orden.
- b) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- c) Las solicitudes, así como la documentación adjunta, podrán presentarse también vía telemática, a través del Registro Telemático de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrá obtenerse a través de la página web www.madrid.org

4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las correspondientes convocatorias en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. La presentación de la solicitud por el aspirante implica la aceptación de estas bases generales y de las particulares de cada convocatoria.

Artículo 5

Admisión de aspirantes

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Seguridad e Interior publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución que apruebe la lista provisional de admitidos en el plazo máximo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución se anunciará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas.

2. Los aspirantes que no figuren en la relación de admitidos podrán dirigirse al tribunal calificador para conocer las causas de exclusión y dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su no inclusión expresa, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos podrá interponerse recurso administrativo en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6

Tribunal calificador

1. El tribunal que ha de calificar estas pruebas será el que se designe en cada convocatoria, y su composición será de un número impar de miembros con conocimientos en las materias objeto de las pruebas, no superior a nueve y no inferior a cinco, entre los que se designará un Presidente y un Secretario.

2. El régimen jurídico aplicable al tribunal calificador será el que se establece para los órganos colegiados en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2002, por el que se aprueban las nuevas cuantías de las asistencias por la participación en tribunales y órganos técnicos de selección de personal. A los efectos anteriores, este tribunal tendrá la consideración de categoría tercera.

3. El Presidente deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el tribunal incorpore a sus trabajos.

4. Los interesados podrán promover la recusación de los miembros del tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas o, en su caso, durante la celebración de las mismas, la Dirección General de Seguridad e Interior publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en el presente artículo.

6. El tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales titulares, y en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal suplente respectivo. Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de dos, al menos, de sus miembros. El Secretario, como miembro del tribunal, tendrá voz y voto.

7. El tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose estos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, el tribunal podrá valer-se de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de Seguridad e Interior, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

8. El tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

9. Si el tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso, dirigida a la Dirección General de Seguridad e Interior, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso administrativo en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7

Contenido de las pruebas

1. Para obtener la renovación del certificado acreditativo será necesario superar dos pruebas de carácter eliminatorio: Un test de conocimiento y un test psicológico. Las pruebas se realizarán en la misma sesión.

2. La primera prueba consistirá en contestar un cuestionario de 25 preguntas que versarán sobre los temas establecidos en el programa, que figura como Anexo I. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos.

3. Finalizada la prueba de conocimiento, y en la misma sesión, se celebrará la segunda, consistente en la realización de un test psicológico.

El tiempo para la realización de esta segunda prueba será el estrictamente necesario.

Artículo 8

Desarrollo de las pruebas

1. La actuación de los aspirantes tendrá lugar por orden alfabético, que se iniciará en la letra obtenida mediante sorteo celebrado en la Dirección General de Seguridad e Interior, con carácter previo a cada convocatoria.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en los llamamientos que establezca el tribunal calificador, y que serán anunciados en la Resolución reseñada en el artículo 5.1, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán

excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el tribunal calificador adoptar resolución motivada a tal efecto.

3. En cualquier momento, los miembros del tribunal calificador podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad.

Artículo 9

Calificación de las pruebas

1. Cada una de las pruebas del ejercicio se calificará con “apto” o “no apto”.
2. A fin de garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes declarados aptos el tribunal calificador establecerá un nivel mínimo para la superación de cada una de las pruebas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada una de ellas.

Artículo 10

Lista de aspirantes declarados aptos

1. Finalizadas las pruebas, el tribunal hará públicas y elevará a la Dirección General de Seguridad e Interior las relaciones de aspirantes declarados aptos, así como de su documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros.

2. La publicación de la lista de aspirantes calificados como aptos se efectuará en los tablones de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (Gran Vía, número 3), en la Dirección General de Seguridad e Interior (Gran Vía, número 43, séptima planta) y en cualquier otro lugar que el tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados. La Dirección General de Seguridad e Interior comunicará dichas relaciones de aspirantes declarados aptos a todas las Consejerías para su publicación en los tablones de anuncios.

Artículo 11

Certificación acreditativa

1. Superadas las pruebas y comprobado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección General de Seguridad e Interior dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes calificados como aptos, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de la expedición de la correspondiente certificación acreditativa.

2. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución señalada en el apartado primero de este artículo, la Dirección General de Seguridad e Interior expedirá las correspondientes certificaciones acreditativas individuales, que los aspirantes podrán recoger en la sede de la misma (Gran Vía, número 43, séptima planta, Madrid).

3. Según lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, la certificación acreditativa individual tendrá una validez de cinco años, pasados los cuales, el personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas deberá renovar la misma, acreditando seguir cumpliendo los requisitos b), c) y d) del artículo 6 del citado Decreto.

4. Aquellas certificaciones que pierdan su vigencia durante la celebración del proceso de celebración y calificación de las pruebas, se entenderán automáticamente prorrogadas hasta la conclusión del referido proceso cuando sus titulares hayan instado la renovación y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 3.

Artículo 12

Comunicaciones e incidencias

1. Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas, el tribunal calificador, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y el teléfono que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tablones de anuncios correspondientes.

2. El tribunal calificador dispondrá de un plazo máximo de un mes desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por

el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de Seguridad e Interior las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso.

Capítulo II

Convocatoria de las pruebas

Artículo 13

Convocatoria

Se convocan las pruebas para la renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas expedidos en el año 2009, según lo establecido en las bases generales.

Artículo 14

Régimen jurídico

Las bases generales de las pruebas para la obtención del certificado acreditativo previsto en el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, son las recogidas en el capítulo I de esta Orden.

Artículo 15

Iniciación de procedimiento y documentación de las solicitudes

1. El procedimiento se iniciará con la presentación de las solicitudes en la forma y lugares especificados en el artículo 4 de las bases generales.

2. A la solicitud se acompañará la documentación preceptiva especificada en el artículo 4 de las bases generales.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 16

Tasa por derechos de examen

1. Conforme dispone el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la tasa por derechos de examen será de 102,01 euros, que serán ingresados, mediante el modelo 030, que figura como Anexo III, presentándose para su pago en cualquier oficina de las entidades colaboradoras de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se podrá realizar el pago de forma telemática, mediante el acceso, a través de la página web de la Comunidad de Madrid, en la forma señalada en el párrafo anterior.

2. Están exentos del pago de la tasa:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

3. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante del proceso, sin que sea posible subsanar tal deficiencia en un momento posterior. Los aspirantes que se encuentren exentos del pago de la tasa por derechos de examen deberán acreditar encontrarse en alguna de las circunstancias referidas en el número anterior cumplimentando y presentando el documento de acreditación de exención de tasas por derechos de examen que figura como Anexo V de la presente convocatoria.

4. En ningún caso el pago de la tasa por derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en las presentes pruebas, en el plazo, lugares y forma antes citados.

5. Solo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

6. Los aspirantes deberán rellenar, en su caso y en los apartados habilitados al efecto en el modelo 030, los siguientes datos:

- Centro gestor: 107. Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.
- Tasa o precio público: Tasa derechos examen personal de acceso a espectáculos.
- Epígrafe tasa: 1300.
- Total a ingresar: 102,01 euros.

Además, los aspirantes deberán rellenar el modelo 030 con sus datos personales en la forma establecida en el mismo.

Artículo 17

Ordenación e instrucción

1. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento será de la Dirección General de Seguridad e Interior.

2. La fecha y lugar de realización de las pruebas se hará pública en la resolución a que se refiere el artículo 5.1 de las bases.

3. La actuación de los aspirantes para esta convocatoria tendrá lugar por orden alfabético, que se iniciará en la letra "A".

Artículo 18

Composición del tribunal calificador

1. El tribunal calificador de las pruebas correspondientes a esta convocatoria está formado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Tribunal titular:

- Presidente: Don Antonio Piñol Caballol, Subdirector General de Política Interior.
- Secretario: Don Borja Mayor Barba, Jefe de Área de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Vocales:
 - Don José Ángel Arce Blanco, Jefe de Área de Programas de Seguridad.
 - Don Juan Francisco Riesco Hernández, Titulado Superior de la Comunidad de Madrid.
 - Don Juan Gómez Galán, Jefe de Área de Colegios Profesionales.

Tribunal suplente:

- Presidente: Doña Julia González Vallés, Subdirectora General de Atención al Ciudadano.
- Secretario: Don Jesús Ballesteros, Jefe de Área de Asociaciones y Fundaciones.
- Vocales:
 - Doña Almudena González Fernández, Técnico Área Evaluación Servicios Públicos.
 - Doña Margarita Vidosa González, Titulada Superior Comunidad de Madrid.
 - Doña Virginia Vera Gallego, Técnico de Apoyo del Área de Asociaciones.

2. Su actuación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 6 de las bases.

Artículo 19

Contenido de las pruebas

1. Para obtener el certificado acreditativo será necesario superar dos pruebas de carácter eliminatorio: Un test de conocimiento y un test psicológico. Las pruebas se realizarán en la misma sesión.

2. La primera prueba consistirá en contestar un cuestionario de 25 preguntas sobre los temas establecidos en el programa, que figura como Anexo I de las bases. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos.

3. Finalizada la prueba de conocimiento, y en la misma sesión, se celebrará la segunda, consistente en la realización de un test psicológico. El tiempo para la realización de esta segunda prueba será el estrictamente necesario.

Artículo 20

Desarrollo de las pruebas

Las pruebas se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases.

Artículo 21

Calificación de las pruebas

Las pruebas se calificarán conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de las bases.

Artículo 22

Aspirantes declarados aptos

1. Realizadas las pruebas, el tribunal hará públicas y elevará a la Dirección General de Seguridad e Interior las relaciones de aspirantes declarados aptos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de las bases.

2. La Dirección General de Seguridad e Interior dictará Resolución declarando los aspirantes que han superado las pruebas acreditativas para ejercer la actividad de control de acceso a espectáculos y actividades recreativas, disponiendo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 23

Certificación acreditativa

1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución señalada en el artículo anterior y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 3 de las bases, la Dirección General de Seguridad e Interior expedirá las correspondientes certificaciones acreditativas individuales, que los aspirantes podrán recoger en la sede de la misma (Gran Vía, número 43, séptima planta, Madrid).

2. La expedición de las certificaciones acreditativas individuales se realizará en la forma prevista en el artículo 11 de las bases.

Artículo 24

Comunicaciones e incidencias

Las comunicaciones e incidencias que puedan plantearse en relación con esta convocatoria se resolverán en la forma prevista en el artículo 12 de las bases.

Artículo 25

Recursos

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA***Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de abril de 2014.

El Consejero de Presidencia, Justicia
y Portavoz del Gobierno,
SALVADOR VICTORIA BOLÍVAR

ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución española de 1978. Nociones básicas de los delitos contra las personas y delitos contra la libertad y seguridad. Omisión del deber de socorro. Delitos contra los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones: Atentado o falta de respeto a la autoridad o sus agentes. Nociones básicas de los delitos contra la salud pública.

Tema 2. Nociones básicas sobre la tenencia de armas en locales de pública concurrencia: Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, y normativa de desarrollo, y Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

Tema 3. Normativa sobre derecho de admisión y libro de reclamaciones. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid. Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 4. Normativa vigente sobre horarios de establecimientos públicos: Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones. Orden de la Consejería de Presidencia por la que se regula el régimen de horarios de locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

Tema 5. Limitaciones a la oferta de bebidas alcohólicas y tabaco y protección de menores de edad: Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, capítulos I y II del título III de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, Reguladora de las Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia; títulos III y VI de la Ley 5/2002, de 27 de junio, de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid.

Tema 6. Nociones básicas de las infracciones previstas en Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid. Primeros auxilios.

ANEXO II

DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

Consejería	Dirección
Registro General de la Comunidad de Madrid	Gran Vía, número 3
Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Calle Carretas, número 4
Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia	Gran Vía, número 18
Economía y Hacienda	Calle Albasanz, números 14 y 16
Transportes, Infraestructuras y Vivienda	Calle Maudes, número 17
Educación, Juventud y Deporte	Gran Vía, número 20
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Calle Alcalá, número 16
Sanidad	Calle Aduana, número 29
Asuntos Sociales	Calle O'Donnell, número 50
Empleo, Turismo y Cultura	Calle Caballero de Gracia, número 32



ANEXO III

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Comunidad de Madrid
 Centro Gestor: _____
 Tasa o Precio Público: _____
 Epígrafe tasa: _____ Clave Precio Público: _____
 CPR: 9057623
 AUTOLIQUIDACIÓN Pago efectivo..... Otros.....
 LIQUIDACIÓN Expte. nº.: _____ TOTAL A INGRESAR € euros
 DEPÓSITO PREVIO Expte. nº.: _____
 Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa: _____
 N.I.F./C.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social (INTERESADO/A) Fecha y firma del interesado/a o presentador/a
 Siglas Vía Pública Núm. Letra Esc. Piso Prta.
 Localidad Provincia Código Postal
 N.I.F./C.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social (PRESENTADOR/A)
 Sello: _____ Fecha: _____ Importe: _____
 ESPACIO RESERVAO PARA LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

EJEMPLAR PARA EL/LA INTERESADO/A

Comunidad de Madrid
 Centro Gestor: _____
 Tasa o Precio Público: _____
 Epígrafe tasa: _____ Clave Precio Público: _____
 CPR: 9057623
 AUTOLIQUIDACIÓN Pago efectivo..... Otros.....
 LIQUIDACIÓN Expte. nº.: _____ TOTAL A INGRESAR € euros
 DEPÓSITO PREVIO Expte. nº.: _____
 Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa: _____
 N.I.F./C.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social (INTERESADO/A) Fecha y firma del interesado/a o presentador/a
 Siglas Vía Pública Núm. Letra Esc. Piso Prta.
 Localidad Provincia Código Postal
 N.I.F./C.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social (PRESENTADOR/A)
 Sello: _____
 Los datos personales serán incorporados en el fichero TRIBRECTAS, cuya finalidad es la gestión de tasas, precios públicos y otros ingresos, y no serán cedidos. El responsable del fichero es la Dirección General de Tributos donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el paseo del General Martínez Campos, número 30, de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la LOPD.
 Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 o bien por escrito a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.
 Relación de entidades colaboradoras en las que puede efectuar el ingreso: BANCO POPULAR, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER, BANKIA, BBVA y CAIXABANK
 ESPACIO RESERVAO PARA SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

Comunidad de Madrid
 Centro Gestor: _____
 Tasa o Precio Público: _____
 Epígrafe tasa: _____ Clave Precio Público: _____
 CPR: 9057623
 AUTOLIQUIDACIÓN Pago efectivo..... Otros.....
 LIQUIDACIÓN Expte. nº.: _____ TOTAL A INGRESAR € euros
 DEPÓSITO PREVIO Expte. nº.: _____
 Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa: _____
 N.I.F./C.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social (INTERESADO/A) Fecha y firma del interesado/a o presentador/a
 Siglas Vía Pública Núm. Letra Esc. Piso Prta.
 Localidad Provincia Código Postal
 N.I.F./C.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social (PRESENTADOR/A)
 Sello: _____ Fecha: _____ Importe: _____
 ESPACIO RESERVAO PARA LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

Etiqueta del Registro

Solicitud de renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas y de admisión a las pruebas.

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre								
Correo electrónico						País		
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº
Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia
Fax				Teléfono Fijo			Teléfono Móvil	

2.- Datos de el/la representante:

NIF/ NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre								
Fax				Teléfono Fijo			Teléfono Móvil	
Correo electrónico								

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía			Nombre vía				Nº
	Piso		Puerta		CP		Localidad	
							Provincia	

4.- Datos de la convocatoria:

Fecha de Publicación de la Orden de Convocatoria en B.O.C.M.	
--	--

5.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Copia del D.N.I./N.I.E.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Copia del D.N.I./N.I.E. del Representante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Copia de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado del Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia de carecer de antecedentes penales	<input type="checkbox"/>	
Declaración jurada o promesa de carecer de antecedentes penales en el extranjero, autorizando a la Comunidad de Madrid su investigación.	<input type="checkbox"/>	
Copia del certificado o de la acreditación expedida por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid que se pretende renovar	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

6.- Acreditación de pago de tasas:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
Abono presencial ante entidad financiera (requiere sello y/o firma del formulario por la entidad en la que se efectúe el pago).	<input type="checkbox"/>
Pago mediante medios electrónicos: transferencia (requiere el anexo del justificante de la transferencia).	<input type="checkbox"/>
Exención de tasas (requiere adjuntar el "anexo de exención de tasas").	<input type="checkbox"/>

7.- Autorizaciones:

Autorizo a la Dirección General de Seguridad e Interior a consultar los datos que obren sobre mí en el fichero ADEXTRA de la Dirección General de Policía	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "PRUEBAS DE CONTROL DE ACCESO ESPECTÁCULOS", cuya finalidad es tratar los datos personales contenidos en las solicitudes a las pruebas para la obtención del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno Dirección General de Seguridad e Interior /Área de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas
---------------------	---

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

(Todos los campos se cumplimentarán en MAYÚSCULAS)

1.- Datos del interesado

Deberán de cumplimentarse todos los campos de este apartado

2.- Datos del representante

Deberán de cumplimentarse todos los datos solo en el caso de que la solicitud sea formulada por representante

3.- Medio de notificación

Deberá de proporcionarse una dirección de correo postal o una dirección de notificación electrónica, en este último caso, solo para los usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

4.- Datos de la convocatoria

Es un campo obligatorio. La fecha de publicación de convocatoria consta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5.- Documentación requerida

La documentación requerida habrá de ser aportada por el interesado. Respecto de la documentación que aparece reseñada como consultable por ICDA, el interesado podrá optar de modo expreso entre aportar la documentación o autorizar a la Dirección General de Seguridad e Interior su consulta.

Respecto al Certificado del Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia de carecer de antecedentes penales, si llegado el plazo de cierre de la admisión de solicitudes los interesados no estuvieran en posesión del certificado por no haber sido expedido por el Registro correspondiente, deberán presentar, al menos, copia de la solicitud de dicho certificado presentada en tiempo y forma con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de solicitudes. El certificado se incorporará al expediente, en su caso, una vez haya sido emitido.

6.- Acreditación del pago de las tasas.

Se deberá de cumplimentar el campo que proceda marcando el símbolo

ANEXO: acreditación de la exención de tasas por derechos de examen.
1.- Datos del interesado:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre					

2.- Datos de la convocatoria:

Fecha de Publicación de la Orden de Convocatoria en B.O.C.M.	
--	--

3.- Causa de exención de tasas:

Personas desempleadas	<input type="radio"/>
Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos	<input type="radio"/>

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, y para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a acreditarlos.

4.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Certificación de estar inscrito como demandante de empleo con una antigüedad mínima de dos años, conforme a lo especificado en la convocatoria.	<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo, cónyuge e hijos expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior, conforme a lo especificado en la convocatoria.	<input type="checkbox"/>

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "PRUEBAS DE CONTROL DE ACCESO ESPECTÁCULOS", cuya finalidad es tratar los datos personales contenidos en las solicitudes a las pruebas para la obtención del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(01/1.141/14)

